

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y/O VOLUMENES DE OBRA NO. JAPAMI/LS/FAISM/2023-99-01

Convenio modificatorio de ampliación en tiempo y/o volúmenes de obra al contrato No. JAPAMI/LS/FAISM/2023-99, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por los CC. José Lara Lona y Héctor Arturo Rangel Rangel, en calidades de Director General y Apoderado Legal, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará JAPAMI, y por la otra, la empresa denominada CONSTRULATAM, S.A. de C.V., representada en este acto por su Apoderado Legal Alfredo Zuvietta Muñoz, a quien en lo sucesivo se le denominará EL CONTRATISTA, los cuales, cuando actúen de manera conjunta se les denominará LAS PARTES; mismo que someten a las cláusulas otorgadas después de manifestar los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 11 del mes de diciembre de 2023, se suscribió el Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado No. JAPAMI/LS/FAISM/2023-99, en virtud del cual JAPAMI encomendó a EL CONTRATISTA realizar el servicio relacionado con la obra pública consistente en: CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO EN LA COMUNIDAD SAN IGNACIO DE RIVERA, con un monto de contrato por la cantidad de \$5'497,921.22 (Cinco millones cuatrocientos noventa y siete mil novecientos veintiún pesos 22/100 M.N.), I.V.A. incluido.

SEGUNDO. El plazo de ejecución que se pactó originalmente en la respectiva cláusula Quinta del contrato referido en el antecedente Primero, fue de 85 días naturales, y EL CONTRATISTA se obliga a iniciar los trabajos de la obra pública el día 21 de diciembre de 2023 y a terminarla el 14 de marzo de 2024.

TERCERO. EL CONTRATISTA solicitó mediante el escrito número PTAR-003, de fecha 08 de marzo de 2024, la autorización de volúmenes excedentes, lo anterior para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos.

CUARTO. EL CONTRATISTA solicitó mediante el escrito número PTAR-002 de fecha 11 de marzo de 2024, la ampliación en tiempo, lo anterior para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos.

QUINTO. JAPAMI cuenta con elementos objetivos y documentales que justifican la celebración del presente convenio consistente en notas de bitácora, Dictamen Técnico, oficio número 0835, expediente JAPAMI/2024, de fecha 08 de marzo de 2024, en donde consta la autorización de volúmenes excedentes. Documentos que se anexan y forman parte integrante de este instrumento.

SEXTO. A la fecha existe la necesidad de celebrar el presente convenio debido a que fue necesario ejecutar volúmenes no previstos originalmente en el presupuesto del contrato

OPERADO FAISM 2023

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y/O VOLUMENES DE OBRA NO. JAPAMI/LS/FAISM/2023-99-01

Handwritten signatures and stamps on the right side of the document.

primigenio, debiendo considerar para la celebración del presente convenio modificatorio los volúmenes que ampara el oficio número 0835, expediente JAPAMI/2024 de fecha 11 de marzo de 2024, mismo que forma parte integrante de la estimación número 7, volúmenes excedentes, a fin de comprobar el recurso materia de la modificación al contrato de obra.

SÉPTIMO. El presente convenio se autorizó de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y artículos 154, 155, 156 fracciones de la I a la VI, 157 y 158 del Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, así como en la reunión de la Comisión: III La de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas número 10/2011 de fecha 09 de diciembre de 2011, en el segundo párrafo, punto cuatro.

OCTAVO. El Director General y el Apoderado Legal, acuden conjuntamente a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que les otorga el Poder Especial de Administración contenido en la Escritura Pública 16,888, de fecha 26 de enero de 2024, pasada ante la fe del Notario Público número 6, Lic. Fernando Ramos Alcocer en legal ejercicio del Partido Judicial de la Ciudad de Irapuato, Estado de Guanajuato, mandato que a la fecha no les ha sido limitado ni revocado, el cual, fue otorgado por el Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., con fundamento en el artículo 43 fracción IX del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

JUSTIFICACIÓN

Se ha determinado la necesidad de la celebración del convenio de ampliación en tiempo ocasionado por volúmenes excedentes necesarios para el correcto funcionamiento de la obra, los cuales se encuentran detallados en el oficio número 0835, expediente JAPAMI/2024 de fecha 08 de marzo de 2024, que emite **JAPAMI**.

La autorización de la ampliación en tiempo obedece a lo siguiente:

- El día 3 de enero del 2024, al estar realizando trabajos de trazo y nivelación, así como sondeos en sitio, **EL CONTRATISTA** notifica a **JAPAMI** de la presencia de un tubo de 24" PVC Hidráulico para riego de cultivo; este atraviesa a lo ancho del trazo de la PTAR, por lo que se solicitó a la supervisión la reubicación del trazo de la PTAR, para poder continuar con los trabajos.
- El día 08 de enero del 2024, se entrega a la residencia de obra el nuevo trazo de la PTAR para que reinicie los trabajos correspondientes a la construcción de la PTAR, derivado de la presencia del tubo de 24", con el objeto de no afectar dicha tubería se planteó la reubicación del trazo la PTAR por parte de la supervisión.
- El día 25 de enero de 2024, se le informa a la supervisión que se han presentado volúmenes excedentes de excavación en terreno natural con material tipo III, acero de refuerzo

**OPERADO
FAISM 2023**

2024
200 AÑOS DE GRANDEZA
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

Página 2 de 4

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvd. Juan José Torres Landa no. 1720, Col. Independencia, Irapuato, Gto.

01 (462) 606 91 00

www.japami.gob.mx

corrugado del No. 3 y No. 4, concreto premezclado, relleno semimecánico (tepetate) y cimbra aparente para estructuras de triplay 16 mm de 1.22 x 2.44 m.

Por lo anterior, una vez analizada la solicitud de **EL CONTRATISTA, JAPAMI** determina que es procedente otorgar una ampliación del plazo de ejecución de **8 (ocho) días naturales**, así como modificar en volumen de obra el contrato principal, sin que ello implique una afectación al monto del mismo.

FUNDAMENTO

De conformidad con el Artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los artículos 154, 155, y 157 del Reglamento de Obra Pública y servicios relacionados con las mismas para el municipio de Irapuato, Gto.

Derivado de los antecedentes anteriores, justificación y fundamento señalado, **LAS PARTES** convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. LAS PARTES manifiestan que la celebración del presente convenio tiene por objeto modificar en volúmenes excedentes el contrato primigenio de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número **JAPAMI/LS/FAISM/2023-99**, sin que implique afectar al contrato original, en cuanto al costo; así como ampliar el plazo de ejecución de los trabajos establecidos, debido a las causales mencionadas en las declaraciones y justificación que anteceden.

SEGUNDA. Se adicionan volúmenes excedentes, supuesto que ampara el finiquito de la obra firmado por **LAS PARTES** y que se anexa para que forme parte integrante de este instrumento, y en el que aparecen los conceptos ejecutados, del que forma parte lo descrito en el oficio de autorización que emite la **JAPAMI** número 0835, expediente JAPAMI/2024 de fecha 08 de marzo de 2024.

TERCERA. LAS PARTES convienen ampliar el plazo establecido en el contrato original en **08 (ocho) días naturales**, lo que representa un **incremento total del 9.41%**, respecto del plazo pactado en el contrato original, para que en lo sucesivo se entienda que como fecha de término el **22 de marzo de 2024** y como nuevo plazo de ejecución **93 noventa y tres días naturales**.

CUARTA. EL CONTRATISTA deberá modificar la garantía de cumplimiento, en donde quede establecido el nuevo plazo de ejecución.

QUINTA. LAS PARTES convienen que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos del presente convenio, rigen y siguen vigentes todas y cada una de las cláusulas insertas en el contrato original.

**OPERADO
FAISM 2023**

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

Página 3 de 4

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvd. Juan José Torres Landa no. 1720, Col. Independencia, Irapuato, Gto.

01 (462) 606 91 00

www.japami.gob.mx

CONVENIO MODIFICATORIO
DE AMPLIACIÓN EN TIEMPO Y/O VOLUMENES DE OBRA
NO. JAPAMI/LS/FAISM/2023-99-01

El presente convenio se firma por duplicado en la ciudad de Irapuato, Gto., a los **11 (once) días del mes de marzo del año 2024 (dos mil veinticuatro).**

POR EL CONTRATISTA

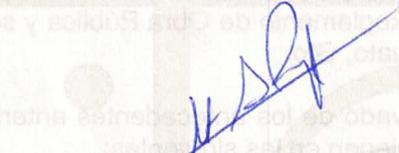


**ALFREDO ZUVIETA MUÑOZ
APODERADO LEGAL**

POR JAPAMI

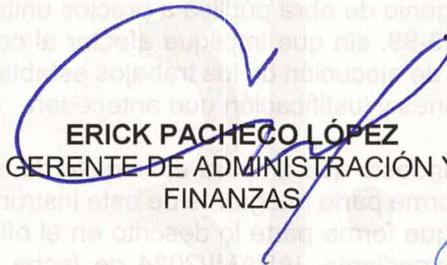


**JOSÉ LARA LONA
DIRECTOR GENERAL**



**HÉCTOR ARTURO RANGEL RANGEL
APODERADO LEGAL**

TESTIGOS



**ERICK PACHECO LÓPEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS**



**HUGO ALMARAZ MORENO
GERENTE DE INGENIERÍA Y PROYECTOS**



**JESÚS JOSÉ MARÍA LÓPEZ TINOCO
SUPERVISOR DE OBRA**

**OPERADO
FAISM 2023**

**OPERADO
FAISM 2023**

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

Página 4 de 4

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvd. Juan José Torres Landa no. 1720, Col. Independencia, Irapuato, Gto.

01 (462) 606 91 00

www.japami.gob.mx

CONVENIO MODIFICATORIO
DE AMPLIACION EN TIEMPO Y/O VOLUMENES DE OBRA
NO. JAPAMI/LS/FAISM/2023-99-01